



**APRUEBA ACTA DE SESIÓN N° 6 DEL AÑO 2026,
DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO
LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
RELONCAVÍ Y AUTORIZA PAGO DE DIETA DE LOS
MIEMBROS QUE SE INDICAN.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública,
2. La Ley 21.544, de 2024, que modifica y complementa normas que indica respecto del Sistema Educativo,
3. La Ley 21.819 que modifica la Ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública,
4. Lo dispuesto por la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,
5. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,
6. El D.F.L N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo,
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 33, de fecha 29 de enero de 2019 del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví,
8. El Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica,
9. El Decreto Supremo N° 208 del Ministerio de Educación, de 04 de diciembre de 2025, que designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví,
10. El Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales,
11. La Ley 21.796 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026,
12. La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón,
13. La Resolución N° 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica la Resolución N° 36 del mismo órgano de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad del sistema de Educación Públicas,

MAVU CYVR RCWM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>

estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local (CDL o Comité Directivo), cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31 de la Ley, el Comité Directivo Local está integrado por los siguientes representantes: de los alcaldes del territorio del Servicio Local; de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; y del Gobierno Regional, todos los que son designados en la forma que señala la Ley y el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento;
3. Que, en este marco normativo, se declararon electos los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví, según consta en Resolución Exenta N° 2.351, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Dirección de Educación Pública;
4. Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución Exenta N° 62, de fecha 31 de marzo de 2026, del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví, se designa para cumplir la función de secretaria del Comité Directivo Local, a doña Claudia Yukova Velásquez Ruiz en calidad de titular y, a don Luis Adelfo Peroti Navarro, en calidad de suplente, quienes actuarán como ministros de fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 101,
5. Que, en el desarrollo de sus facultades, tras la convocatoria de quién preside, las y los integrantes del Comité Directivo Local del Reloncaví, celebraron con fecha 11 de agosto de 2026 la sesión ordinaria N° 6 del año 2026, según consta en “Acta Sesión Ordinaria N° 6 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví.
6. Que, en ese sentido, el acta de la sesión y sus acuerdos fueron aprobados por las y los integrantes presentes. De esta manera, la ministra de fe, doña Claudia Velásquez Ruiz, certifica la aprobación de la sesión ordinaria N° 6 del Comité Directivo Local de Educación Pública del Reloncaví, de fecha 11 de agosto de 2026.
7. Que, en el mismo orden de ideas, el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que *“Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.”*
8. Que, por otra parte, es necesario precisar lo previsto en el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N° 21.040, cuyo texto establece que *“Los integrantes del Comité Directivo Local tendrán derecho a percibir una dieta de cuatro unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de ocho sesiones en un año escolar. Con todo, no tendrán derecho a percibir dieta aquellos integrantes del Comité Directivo Local que tengan la calidad de funcionario público”.*



9. Que, en el mismo sentido, en la Resolución Exenta N° 101 de fecha 16 de junio de 2026, mediante la cual se aprueba la sesión N° 4 del Comité Directivo Local del Reloncaví, se incluyen los medios de verificación para dar cuenta que las y los integrantes no tienen la calidad de funcionarias/os públicos, correspondiéndoles en consecuencia, el pago de la suma indicada en el artículo 32 de la Ley N° 21.040.
10. Que, respecto del integrante Cristian Moil Paredes, representante de los Centros de Padres y Apoderados, consta en el acta de la sesión ordinaria N° 5, que la ministra de fe señala haber sostenido conversación con él, donde este manifiesta estar enfrentando problemas de carácter personal que le impiden participar, indicando que formalizará su renuncia como miembro del Comité Directivo Local del Reloncaví.
11. Que, atendido lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde autorizar el pago de las y los demás integrantes activos que no tengan la calidad de funcionarias/os públicos.
12. Que, sin perjuicio de lo anterior, el profesional del Subdepartamento de Instalación de los SLEP de la Dirección de Educación Pública, don Daniel Jesús Pino Ruiz, informó mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2026 que, tras revisar las dietas pagadas a los miembros del Comité Directivo Local del Reloncaví, se detectó una diferencia en los valores de la UF aplicados. Esta diferencia se originó al calcular el monto con el valor de la UF de la fecha de pago, en lugar del valor correspondiente al día de la sesión. Por lo tanto, se solicita regularizar dicha situación mediante descuentos en los próximos pagos.
13. Que, como consecuencia de lo expuesto, y según las instrucciones y cálculos de la Subdirección de Administración y Finanzas de este Servicio Local, corresponde descontar la suma de \$12.517 (doce mil quinientos diecisiete pesos) del pago de la sesión N° 6 que se aprueba por este acto.
14. Que, conforme dispone el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *“los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*,
15. Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo para efectos de aprobar el acta que se ha descrito precedentemente.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el acta de la Sesión Ordinaria N° 6 del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví, de año 2026, realizada con fecha 11 de agosto del año en curso, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°6 DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL RELONCAVÍ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>

Con fecha 11 de agosto de 2026, se realiza la sesión ordinaria del Comité Directivo Local (CDL) del Servicio Local de Educación Pública del Reloncaví. La sesión se inicia a las 18:10 horas, en modalidad telemática a través de la plataforma Teams, con la asistencia de las siguientes personas:

I. ASISTENTES

- David Martínez, Director Ejecutivo SLEP del Reloncaví
- Karina Alarcón, Representante de Centros de Padres, Madres y Apoderados y Presidenta del CDL
- Celina Cheuquepil, Representante de los alcaldes
- Tamara Galindo, Representante de los alcaldes
- Pedro Leniz, Representante del Gobierno Regional de Los Lagos
- Luis Águila, Representante del Gobierno Regional de Los Lagos
- Claudia Velásquez, Encargada de Gestión Institucional, Ministra de Fe

II. TABLA

La Ministra de Fe da inicio a la sesión N°6 con un saludo a los asistentes. Recuerda el contenido del correo electrónico enviado con anterioridad, en el que se precisó que la presente reunión corresponde a la sesión N°6 y no a la N°7, dado que, por indicación del área Jurídica, la sesión extraordinaria realizada debe llevar una numeración correlativa independiente.

A continuación, señala que los temas de la tabla serán los siguientes:

1. Tramitación para la apertura de oficinas locales.
2. Información sobre temas relevantes por parte del Director Ejecutivo.
3. Varios

Tema 1: Tramitación para la apertura de oficinas locales.

El Director Ejecutivo informa que, en el mes de junio, se remitió a la Dirección de Educación Pública (DEP) el oficio con el informe fundado que esta última había solicitado, referido a la solicitud de instalación de oficinas locales en las comunas de Cochamó, Hualaihué, Palena, Chaitén, Futaleufú y Calbuco.

Señala que la DEP se encontraría levantando el expediente respectivo, el cual deberá transitar hacia el Ministerio de Educación para su evaluación desde el punto de vista financiero, en cuanto a la disponibilidad de recursos para la creación de las oficinas locales durante el año 2027. Precisa que, a la fecha, no se ha recibido respuesta formal ni observaciones al respecto, aunque, según la última conversación sostenida con la DEP, dicho expediente se encontraría en elaboración.

Indica que las solicitudes de apertura contaron con el respaldo de cartas de los respectivos alcaldes. No fueron recepcionadas las cartas de Futaleufú y Maullín. Con todo, precisa que el informe enviado el 30 de junio a la DEP incluyó la solicitud de incorporar a ambas comunas.

La Presidenta señala que, conforme a lo expuesto, se está solicitando la apertura de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>

siete oficinas locales, quedando fuera de dicha solicitud la comuna de Puerto Montt, de un total de ocho comunas, dado que en ella ya se encuentra instalado el Servicio. El Director Ejecutivo se compromete a hacer llegar el oficio y el informe fundado a los integrantes del Comité, gestión que coordinará con Claudia Velásquez, de manera que cuenten con el respaldo documental correspondiente.

En cuanto a los plazos de tramitación, explica que, una vez que la DEP curse el expediente, el Ministerio de Educación deberá evaluarlo desde los puntos de vista de infraestructura, logística y financiamiento. Indica que, si bien no existen dificultades desde la arista logística, la evaluación financiera podría requerir abordarse en el marco de la Ley de Presupuesto.

Tema 2: Información sobre temas relevantes por parte del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo informa que, hace algunas semanas, la DEP habilitó la posibilidad de utilizar el subtítulo 22 del presupuesto, lo que, mediante una modificación presupuestaria, permite al Servicio comenzar a efectuar compras. Señala que se encuentra en curso la licitación del sistema de remuneraciones, cuyo plazo de postulación cierra el 12 de agosto, y que ya se licitaron los servicios de aseo e internet; respecto de este último, indica que una empresa manifestó interés, aunque aún no ha solicitado la información necesaria para evaluar su postulación.

Añade que se autorizaron 16 nuevas contrataciones, que se espera se concreten entre el 16 de agosto y el 1 de septiembre, lo que permitirá reforzar la dotación de aquellas unidades que, por la carga de trabajo actual, requieren un mayor número de funcionarios. Califica estas noticias como positivas para el despliegue y desarrollo del Servicio Local.

Como segunda noticia, comunica que la DEP confirmó que el SLEP se mantiene considerado dentro del proceso de traspaso previsto para el 1 de enero, con independencia del proyecto de ley presentado por el Gobierno, que ingresó a tramitación por el Senado y que consiste en un artículo único que modifica los plazos de ejecución del proceso de creación e instalación de los servicios locales.

Explica que dicho proyecto contempla un artículo transitorio que faculta a las municipalidades para solicitar la postergación del traspaso, siempre que cumplan copulativamente con los cuatro requisitos establecidos en el artículo 10 transitorio de la Ley 21.040, criterios que, además, el proyecto flexibiliza para los SLEP creados durante el año 2025.

Precisa que dicha solicitud debe presentarse dos meses antes del traspaso y que, si bien la normativa vigente permitía presentarla en enero de este año, ninguna de las ocho comunas cumplió con la totalidad de los requisitos copulativos, por lo que ninguna solicitó la postergación en esa oportunidad.

Consultado sobre la fecha estimada de aprobación de la ley, responde que el Ministerio



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>

espera tener el proyecto tramitado y aprobado en su totalidad durante diciembre, aunque advierte que su contenido podría variar en el transcurso de la tramitación legislativa. Indica que, mientras tanto, la DEP ha instruido continuar trabajando de cara al traspaso del 1 de enero, salvo que medie un decreto presidencial que lo postergue por una única vez.

La Presidenta observa que, si bien a la fecha de la sesión el traspaso se mantiene programado para el 1 de enero, no puede descartarse que ocurra algún cambio antes del 31 de diciembre.

El Director Ejecutivo coincide en que existe esa posibilidad, en tanto la ley otorga al Presidente de la República la facultad de postergar el traspaso por una sola vez. Manifiesta, sin embargo, desconocer si dicha facultad está sujeta a un plazo mínimo de anticipación —por ejemplo, 30 o 60 días— o si puede ejercerse sin esa restricción, señalando como antecedente que existen casos de SLEP que fueron notificados recién el 24 de diciembre.

Finalmente, indica que, según lo informado por la DEP, se espera que la situación quede resuelta en septiembre —idealmente en la primera semana—, toda vez que dicha entidad ya finalizó un informe fundado que remitirá al Ministerio de Educación con las condiciones actuales de los distintos SLEP, antecedente sobre el cual el Ministerio deberá adoptar sus decisiones.

Tema 3: Varios

La Presidenta señala que, contando las sesiones desde junio en adelante —conforme a la modificación legal de mayo—, esta es la tercera sesión consecutiva a la que no asiste el representante de los apoderados. Solicita precisar la fecha en que se configuraría dicha situación y definir qué ocurrirá con esa representación, toda vez que, si bien don Cristian Moil entregó explicaciones comprensibles, no ha formalizado su renuncia. Recuerda que, conforme a la ley, tres inasistencias consecutivas sin justificación habilitan a solicitar su remoción del cargo, y manifiesta su interés en resolver la falta de este integrante en el Comité.

La Ministra de Fe confirma lo señalado por la Presidenta y precisa que, conforme a la modificación de la Ley 21.040 introducida por la Ley 21.819 —artículo 36, letra g)—, el cese por inasistencia procede en dos hipótesis: acumular el 30% del total de sesiones citadas en un año escolar, o registrar tres inasistencias injustificadas consecutivas. Indica que, desde la entrada en vigencia de la modificación el 25 de mayo, se realizaron la sesión N° 5 (22 de junio) y la sesión extraordinaria (8 de julio), configurándose ya la causal de cese por inasistencias injustificadas consecutivas. Informa que remitirá un correo a Valentina Martínez Encina, de la DEP, solicitando instrucciones sobre el procedimiento a seguir, dado que corresponde a dicha dirección coordinar la nueva elección del integrante faltante.

La señora Celina Cheuquepil agrega que, según lo señalado en la capacitación en que participaron, si el período del representante está próximo a vencer —esto es, en menos de 12 meses—, no correspondería llamar a una nueva votación.



La Ministra de Fe proyecta a continuación una tabla con las fechas de nombramiento y cese del cargo, y añade que, una vez recibida la respuesta de la DEP al correo remitido, se tendrá certeza sobre cómo proceder respecto de la situación de don Cristian Moil.

Integrantes Comité Directivo Local Del Reloncaví

Nombre	Estamento	Inicio de Funciones	Cese de Funciones
Celina Cheuquepil Oyarzún	Representantes de alcaldes	09-07-2024	09-07-2030
Tamara Galindo Casanova		16-06-2025	
Karina Alarcón Carreño Presidenta CDL*	Representantes de los centros de madres, padres y apoderados	09-07-2024	
Cristhian Moil Paredes		09-07-2024	09-07-2027
Luis Águila Águila	Representantes del Gobierno Regional de Los Lagos	09-07-2024	
Pedro Leniz Villegas		09-07-2024	

En otro punto de varios, la Presidenta informa que, según lo indicado en la capacitación del 30 de julio, las sesiones remuneradas se mantienen en 8 y que, en adelante, los pagos se realizarán en una sola oportunidad al final de año.

La Ministra de Fe, tras revisar la presentación de dicha capacitación, señala no haber encontrado esa precisión sobre el pago concentrado en diciembre, indicando que tampoco figura en la Ley 21.819; de tratarse de una modificación efectiva, debiese constar expresamente en la presentación entregada por la DEP. Confirma, en todo caso, que dicha presentación no contempla un aumento en el número de sesiones — que se mantienen en 8— ni establece diferenciación en la forma de pago.

Precisa además que las primeras 4 sesiones ordinarias fueron pagadas en un solo pago y la sesión ordinaria N°5 en un pago aparte, mientras que la sesión extraordinaria no genera pago de dieta. Recuerda a los integrantes la importancia de aprobar oportunamente las actas de cada sesión ordinaria, ya que dicha aprobación forma parte de la documentación requerida para cursar el pago ante Santiago, por lo que la demora en su remisión incide directamente en la demora del pago. Confirma que las primeras 5 sesiones ordinarias ya fueron canceladas y depositadas en las cuentas de los integrantes.

La Presidenta plantea un nuevo punto de varios, relativo a información transmitida por el DAEM en distintas reuniones con establecimientos educacionales, según la cual se



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>

instruyó desvincular a más de 200 profesores. Consulta si esto efectivamente ocurrirá, señalando que en algunos liceos se estaría solicitando ajustar la dotación bajo el criterio de que un curso no debería tener menos de 30 o 35 alumnos, decisión que entiende como propia del sostenedor —hoy representado por el DAEM—, y consulta si, una vez producido el traspaso, el Comité podrá cuestionar o pronunciarse sobre este tipo de decisiones.

El Director Ejecutivo responde que el Servicio entregará orientaciones, pero que las decisiones corresponden al sostenedor, y que será necesario observar cómo evolucionan los establecimientos educacionales tanto desde el punto de vista de la dotación como de la matrícula, cuyo comportamiento para el próximo año aún no es posible prever.

Añade que, en materia de dotación, existe actualmente una situación compleja asociada a licencias médicas, en virtud de la cual el DAEM de Puerto Montt ya estaría formalizando las primeras desvinculaciones de docentes y asistentes de la educación. Precisa que el Servicio podrá entregar orientaciones conforme a la información preliminar disponible, y que el 28 de agosto los DAEM deben remitir su propuesta de PADEM, fecha a partir de la cual se contará con información preliminar de cada municipio para el año siguiente.

La señora Tamara Galindo solicita retomar el tema anterior para reforzar dos dudas surgidas de la revisión de la presentación de la capacitación y de la normativa: indica no recordar que se haya mencionado el pago concentrado a fines de diciembre, precisión que tampoco encontró especificada en el material revisado; y confirma que la capacitación aclaró que las sesiones remuneradas continúan siendo 8, despejando la duda de otro comité que entendió que se pagarían 12.

La Ministra de Fe confirma haber revisado nuevamente las diapositivas «Funciones y Atribuciones» (láminas 19 a 25), que contrastan el texto original con el texto modificado, destacando en rojo las modificaciones, sin que en ellas aparezca referencia al pago concentrado en el mes de diciembre.

La señora Celina Cheuquepil consulta si, considerando que a mediados de agosto los municipios entregan su última actualización de información, esta se encuentra incorporada en la licitación de 91 servicios de transporte escolar recientemente publicada por el Ministerio de Transportes, que incluye comunas del territorio del SLEP, toda vez que, de una revisión no exhaustiva, advirtió que algunas comunas, como Futaleufú, no figurarían en ella. Consulta si las necesidades detectadas por el Director Ejecutivo en sus visitas a terreno, u otras compartidas por los municipios, fueron incorporadas a dicho proceso, considerando que la licitación, cuyo plazo cerró el 10 de agosto, comprende el período 2027-2030 y que una eventual omisión podría ser perjudicial para el SLEP.

El Director Ejecutivo informa que, al tomar conocimiento de esta situación, trasladó la información a la unidad de Finanzas para verificar si algún recorrido quedó fuera del



proceso, y que espera contar con el informe completo esta semana. Aclara que el Ministerio de Transportes licita los recorridos cuyos contratos vencen en el año correspondiente y que, dado que no todos los contratos vigentes en Puerto Montt vencen simultáneamente, es posible que solo una parte de ellos, por ejemplo, tres haya vencido este año, mientras que otros lo harán en años posteriores. Explica que el Ministerio de Transportes solicita al DAEM confirmar la mantención de dichos recorridos, y que es este último quien actualiza la información relativa a la cantidad de estudiantes, la nómina y la ruta.

La señora Celina Cheuquepil coincide con lo señalado por el Director Ejecutivo, precisando que, en definitiva, es información que corresponde entregar a los municipios respecto de la mantención o ampliación de los recorridos. Comenta que, a raíz de que una consejera regional de la provincia de Palena solicitó información sobre esta materia al Consejo Regional, encomienda a don Pedro Leniz y a don Luis Águila indagar al respecto.

La Presidenta recuerda que el Director Ejecutivo había señalado que la información sobre la dotación docente estaría disponible hacia el 30 de agosto, y que se comprometió a compartirla posteriormente con el Comité.

El Director Ejecutivo aclara que dicha información aún no ha sido remitida por los municipios a la plataforma en la nube, por lo que recién en septiembre se contaría con ella. Advierte que las nóminas podrían sufrir modificaciones posteriores, dado que existen docentes a contrata cuyos contratos vencen en noviembre o diciembre, o eventuales bajas por fallecimiento, como ocurrió lamentablemente con una docente de Palena. Señala tener dudas sobre la posibilidad de compartir con el Comité las nóminas de dotación docente.

La Ministra de Fe precisa que dicha información no tiene carácter público. Refuerza que la información que cada municipio, a través de su Departamento de Educación, sube a la plataforma en la nube lo hace en cumplimiento de la normativa vigente, y que dicha información es revisada, visada y aprobada por una mesa técnica que debe constituirse en cada sostenedor, mediante resolución, en el marco del procedimiento de implementación que además coordina la DEP.

III. COMPROMISOS Y ACUERDOS:

Acuerdos

Realizar la próxima sesión ordinaria del Comité Directivo Local el día 28 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas.

Compromisos

Remitir, por parte del Director Ejecutivo, a los integrantes del CDL el oficio y el informe fundado enviados a la DEP respecto de la solicitud de instalación de oficinas locales, en coordinación con la Ministra de Fe.

Solicitar, por parte de la Ministra de Fe, a la DEP instrucciones respecto del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>

procedimiento aplicable a la situación del representante de los apoderados, atendida la causal de inasistencias injustificadas consecutivas.

Verificar, por parte del Director Ejecutivo, los recorridos de transporte escolar considerados en la licitación correspondiente al período 2027-2030 e informar al CDL los resultados.

Realizar, por parte de los representantes del Gobierno Regional, Pedro Leniz y Luis Águila, las gestiones de indagación correspondientes respecto de la situación de los recorridos de transporte escolar en el territorio.

Remitir, por parte de la Ministra de Fe, el acta de la sesión para revisión y aprobación de los integrantes del CDL.

Revisar y aprobar, por parte de los integrantes del CDL, el acta dentro de los diez días siguientes a su remisión, mediante un medio verificable.

IV. FIRMAS Y CERTIFICACIÓN:

Con fecha 11 de agosto, la Ministra de Fe certifica que:

La sesión se inició a las 18:10 horas con los asistentes señalados.

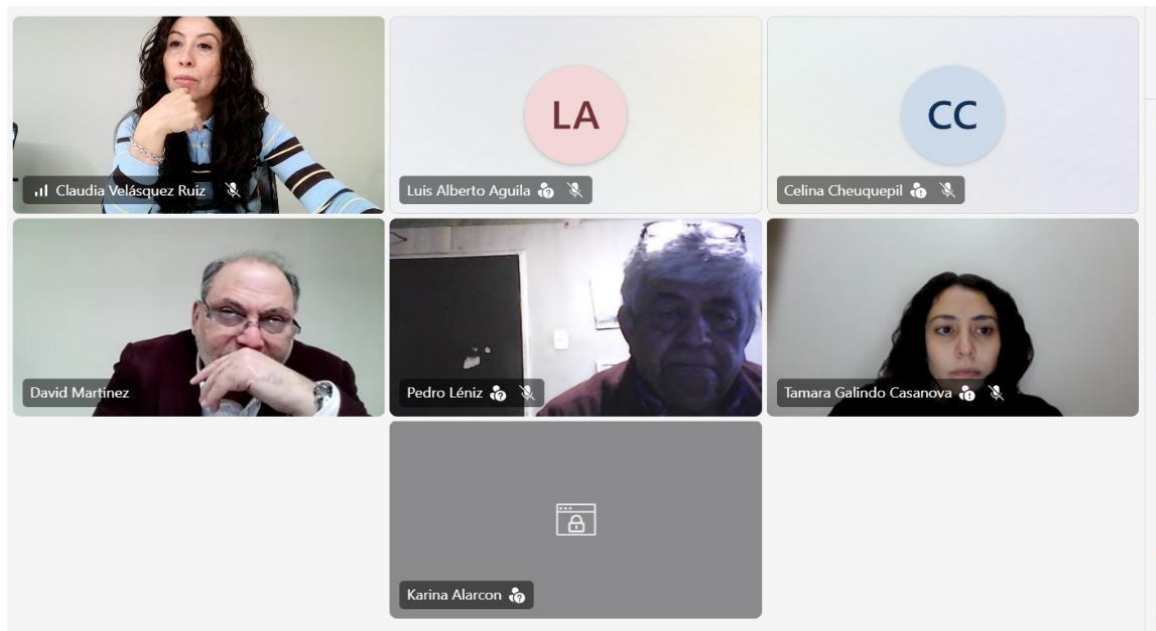
Se adoptaron los acuerdos indicados en el punto III.

El acta será remitida por correo electrónico para su revisión y aprobación.

La aprobación se realizará dentro de los próximos diez días por cualquier medio verificable.

La sesión finaliza a las 19:04 horas.

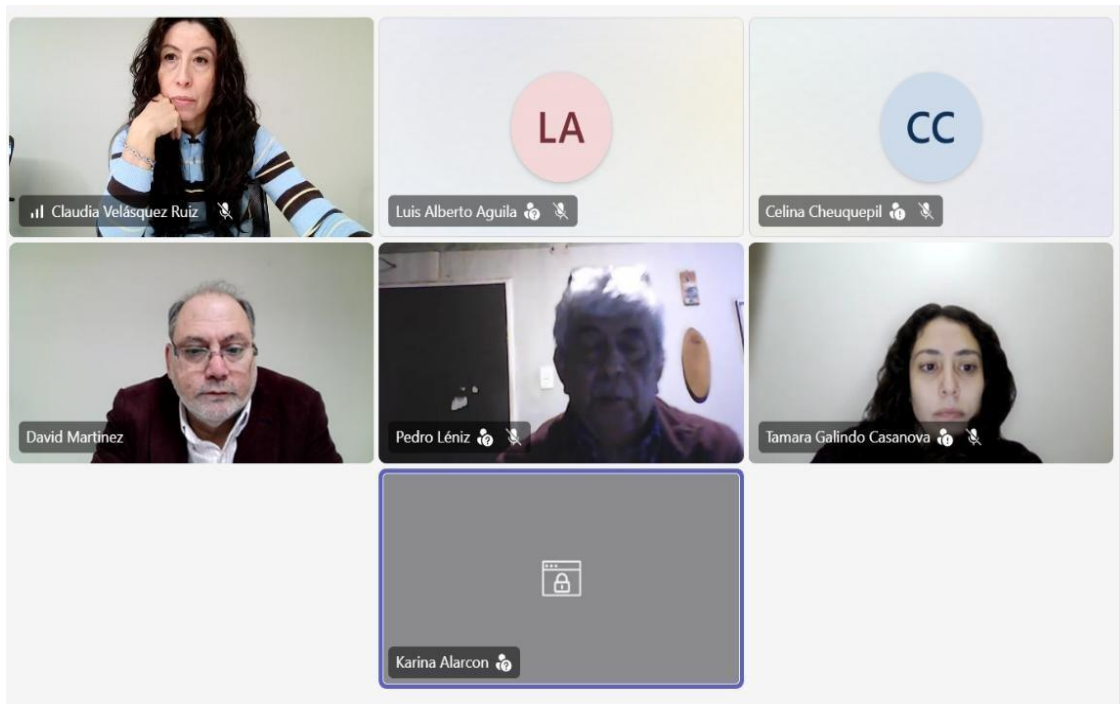
V. REGISTRO DE ASISTENCIA

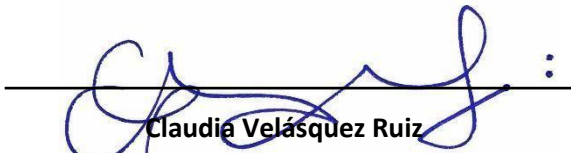


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>




Claudia Velásquez Ruiz
Coordinadora de Gestión Institucional
Ministra de Fe

2. **PÁGUESE**, por la unidad de administración y finanzas de este Servicio Local, la suma de cuatro unidades de fomento a cada uno de los integrantes que se indican a continuación:

NOMBRE	RUT	ESTAMENTO	SESIÓN	FECHA SESIÓN
Celina Cheuquepil Oyarzún	15.493.518-5	Representante de las y los Alcaldes	N° 6	11 de agosto de 2026
Tamara Galindo Casanova	16.444.780-4	Representante de las y los Alcaldes	N° 6	11 de agosto de 2026
Karina Alarcón Carreño	15.787.305-9	Representante de los Centros de Padres, Madres y Apoderados	N° 6	11 de agosto de 2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>

Pedro Léniz Villegas	7.136.2323-7	Representante del Gobierno Regional de Los Lagos	N° 6	11 de agosto de 2026
Luis Águila Águila	9.103.277-5	Representante del Gobierno Regional de Los Lagos	N° 6	11 de agosto de 2026

3. **DESCÚENTESE**, al pago correspondiente de cada uno y uno de los integrantes individualizados, la suma de \$12.517 (doce mil quinientos diecisiete pesos), en virtud de lo indicado en los considerandos doce y trece de este acto administrativo.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución de la presente resolución a la asignación presupuestaria **09.50.01.21.04.003**, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.796 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
David Ignacio Martínez Vergara
Director Ejecutivo
Fecha: 22-09-2026 17:28 CLT
Servicio Local de Educación Pública
del Reloncaví

DAVID IGNACIO MARTÍNEZ VERGARA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL RELONCAVÍ

DMV/MVU/CVR/msr

Distribución:

- Gabinete
- Departamento Jurídico y Transparencia.
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Comité Directivo Local.
- Archivo.

MAVU CYVR RCWM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KWPNJV-304>